



Resolución Jefatural

N° 058-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 31 de Marzo del 2014

VISTOS:

Informe N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW-SPL7
Memorando N° 195-2014-MIDIS-PNAEQW/UTLM
Informe N° 030-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCFO-ESH
Informe N° 0186-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCFO-MMFA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar



Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado ii) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitida en el marco de un proceso de verificación posterior de la etapa de evaluación de propuestas del proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

Que, mediante Informe N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW-SPL7, la Supervisora Provincial de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, señala que en el marco de una verificación posterior del proceso y la revisión de los requisitos obligatorios el Comité de compras Lima 7 no habría efectuado una evaluación minuciosa a la documentación presentada por el postor Consorcio Horacio Segundo Sáenz Valles-Méndez Callan Milagros Alejandrina, relacionada a su inscripción en registros públicos.

Que, mediante Memorando N° 195-2014-MIDIS-PNAEQW/UTLM, de fecha 17 de Marzo del 2014, la Jefa de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, da cuenta de un presunto error en el que habría incurrido el Comité de Compras Lima 7 al evaluar los requisitos obligatorios del postor en mención, información que no se advierte de las dos (2) actas de fecha 10 de Marzo del Comité de Compra Lima 7, aunado a ello la especialista logística del Componente de Gestión para



la Compra y Fortalecimiento de la Oferta detecta que el Comité de Compras Lima 7 emitió dos actas con la misma numeración, denominación, hora y fecha, pero con resultados distintos, conforme es de apreciarse en el Informe N° 030-2014-MIDIS/PNAEQW- UP-CGCFO-ESH, situación ésta que motiva se declare la nulidad del Proceso de Compra N°002-2014-CC-LIMA 7- RACIONES (Canasta básica), ítem Lima y Breña 1.

Que, con Informe N° 0186-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCFO-MMFA la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta hace suyo las precisiones expuestas por la especialista logística.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del proceso de compra materia del presente, respecto de los ítems Lima y Breña 1, en consecuencia, declárese nula la etapa de Evaluación técnica y evaluación económica.

Artículo 2.- Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación técnica.

Artículo 3.- Disponer la publicidad de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Comunicar a la Unidad de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales en el caso que corresponda, así como a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALEX ISAAC RIVERA CADILLO
Jefe(e) de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WAKA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL